

**MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS PLURALIDAD DE CRITERIOS CON  
CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA**

**Denominación del Contrato:** *“Ejecución de las obras del Proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur desde la M-513 en el T.M. de Boadilla del Monte (Madrid)”*

**1.- Definición del objeto del contrato (art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP):**

El objeto de este contrato es la ejecución de las obras del *“Proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur desde la M-513 en el T.M. de Boadilla del Monte (Madrid)”*.

La finalidad de la obra es la mejora de las condiciones de servicio del enlace de la carretera M-513 (de titularidad autonómica) con la autovía de circunvalación M-50 (titularidad del Ministerio de Fomento y gestionada por SEITT), que presenta un elevado grado de congestión, planteando la ejecución de un carril de incorporación desde el tronco de la M-513 con la vía colectora derecha (sentido sur) de la M-50 que permita que gran parte de los vehículos puedan incorporarse directamente a la vía colectora de la M-50 sentido A-5 sin necesidad de acceder a la glorieta sobre la misma.

Dichos trabajos son los contemplados en el proyecto constructivo de referencia que ha sido redactado por D. Fernando González García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado nº 16.867 (INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.), de fecha septiembre de 2022 y aprobado en sesión ordinaria en la Junta de Gobierno Local del 5 de enero de 2023.

Código/s CPV:

- 45233227-6 Trabajos de construcción de ramales de enlace
- 45233125-1 Trabajos de construcción de intersecciones de carreteras
- 45223500-1 Estructuras de hormigón armado

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: Obra única. El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; además del riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que constituyen el objeto mismo.

En este sentido cabe indicar que las distintas actividades que conforman el proyecto de las obras no pueden ser considerados como lotes independientes que puedan ser individualizados, dada la íntima y directa conexión que presentan unas tareas con respecto de las otras desde el punto de vista técnico.

La conveniencia de existir una única respuesta a la entrega al uso público, así como a la

subsanción de los defectos observados que puedan deberse a deficiencias en la ejecución de la obra durante el plazo de garantía establecido es innegable. La existencia de diversas empresas adjudicatarias podría generar controversias sobre la responsabilidad de la obra, cuya resolución podría alargarse en el tiempo, con el perjuicio para la puesta en funcionamiento en condiciones adecuadas del espacio público afectado por la obra y, en definitiva, para sus posibles usuarios.

En el ámbito de la propia ejecución de la obra, es evidente la necesidad de coordinar de forma óptima las distintas prestaciones, conforme se van desarrollando los trabajos y los plazos establecidos para cada una de ellas, de conformidad con las directrices emitidas por la Dirección Facultativa, cuestión que podría verse imposibilitada si su ejecución se encargase a una pluralidad de contratistas diferentes, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato así como la implicación a otras administraciones titulares de sendas vías de comunicación que se ven afectadas con las obras de referencia .

La obra se ejecuta en un ámbito urbano espacial determinado, debiendo haber una perfecta coordinación entre las distintas prestaciones que homogeneizan la actuación, de forma que entre otras la afección a la movilidad de personas y vehículos sea lo más coordinada y reducida posible. En caso de que la obra fuera ejecutada por dos o más empresas, esta circunstancia podría suponer que la realización simultánea de diversos tramos o subtramos de obra resulte incompatible

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4a LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: la mejora urgente de los accesos/salidas del municipio mediante la mejora de las condiciones de servicio del enlace de la carretera M-513 (de titularidad autonómica) con la autovía de circunvalación M-50 (titularidad del Ministerio de Fomento y gestionada por SEITT), que presenta un elevado grado de congestión, planteando la ejecución de un carril de incorporación desde el tronco de la M-513 con la vía colectora derecha (sentido sur) de la M-50 que permita que gran parte de los vehículos puedan incorporarse directamente a la vía colectora de la M-50 sentido A-5 sin necesidad de acceder a la glorieta sobre la misma

## 2.- Órganos administrativos:

**Órgano de Contratación:** Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Dirección postal: calle Juan Carlos I, 42 Boadilla del Monte (Madrid) 28660.

**Oficina contable:** LA0011531

**Órgano gestor:** L01280225

**Unidad tramitadora:** GE0014576

(en la presentación de la factura, el contratista habrá de consignar los códigos DIR-3 anteriormente relacionados).

**Destinatario del objeto del contrato:** Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

## 3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

ÁREA DE OBRA CIVIL.

#### 4.- Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP):

Valor estimado: 3.248.662,90 € IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme al Proyecto aprobado que contempla los trabajos.

Sujeto a regulación armonizada: NO

#### 5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (art. 102 LCSP):

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): 3.248.662,90 €  
 IVA: 682.219,21 € (Tipo/s: 21%)  
 Presupuesto base de licitación: 3.930.882,11 € IVA incluido.

Desglose del presupuesto base de licitación: (art. 100 LCSP)

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
1	CARRIL CONEXIÓN M513 CON M50 SUR.....	2.729.968.82
-1.1	-TRABAJOS PREVIOS.....	120.321.58
-1.2	-MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	167.653.75
-1.3	-FIRMES Y PAVIMENTOS.....	457.496.30
-1.4	-DRENAJE.....	147.179.44
-1.5	-ESTRUCTURAS.....	755.265.17
-1.6	-OBRAS COMPLEMENTARIAS.....	323.736.52
-1.7	-SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS.....	166.797.33
-1.8	-SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO.....	45.637.95
-1.9	-SERVICIOS AFECTADOS.....	400.851.27
-1.10	-GESTIÓN DE RESIDUOS.....	120.029.51
-1.11	-SEGURIDAD Y SALUD.....	25.000.00
	<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>2.729.968.82</b>
	13.00 % Gastos generales.....	354.895.95
	6.00 % Beneficio industrial.....	163.798.13
	<b>SUMA</b>	<b>3.248.662.90</b>
	21.00 % I.V.A.....	682.219.21
	<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>	<b>3.930.882.11</b>

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 100% Otros Entes: 0%

Aportación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 3.930.882,11 euros (IVA incluido)

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	1.961.000,00 €
2024	1.969.882,11 €

Anualidad corriente: 2023

Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
1532	60906	1.961.000,00 euros

Anualidad 2024

Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
----------	-----------	------------------------

**MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS:** Ejecución de las obras del Proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur desde la M-513 en el T.M. de Boadilla del Monte (Madrid)

El precio del contrato viene determinado en el proyecto redactado por INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L., siendo el redactor D. Fernando González García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado nº 16.867 y aprobado en sesión ordinaria en la Junta de Gobierno Local del 5 de enero de 2023.

En el proyecto se incluye un desglose de unidades, las mediciones y los cuadros de precios correspondientes, además de la ejecución del Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos.

#### 6.- Revisión de precios (art. 103 LCSP):

Procede: dada la duración del contrato, **no procede** la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

No obstante, en el supuesto de ser aplicable al contrato el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras o normativa complementaria y de desarrollo, ha sido incluida en el Proyecto, fórmula de revisión de precios que le correspondería a la obra objeto de licitación, según las fórmulas del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, aplicando los índices de precios aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, proponiéndose para su aplicación en este caso la fórmula polinómica nº 141 "Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas":

$$K_t = 0,01 \frac{A_t}{A_o} + 0,05 \frac{B_t}{B_o} + 0,09 \frac{C_t}{C_o} + 0,11 \frac{E_t}{E_o} + 0,01 \frac{M_t}{M_o} + 0,01 \frac{O_t}{O_o} + 0,02 \frac{P_t}{P_o} \\ + 0,01 \frac{Q_t}{Q_o} + 0,12 \frac{R_t}{R_o} + 0,17 \frac{S_t}{S_o} + 0,01 \frac{U_t}{U_o} + 0,39$$

donde:

- K<sub>t</sub>= coeficiente teórico de revisión para el momento de ejecución
- A= índice de costes del aluminio
- B= índice de costes de materiales bituminosos
- C= índice de costes del cemento
- E= índice de costes de la energía
- M= índice de costes de la madera
- O= índice de conste de las plantas
- P= índice de costes de los productos plásticos
- Q= índice de costes de los productos químicos
- R= índice de costes de los áridos y rocas
- S= índice de costes de los materiales siderúrgicos

U= índice de costes del cobre  
t= momento de la ejecución  
o= momento de la licitación

### 7.- Régimen de pagos (art. 198 LCSP):

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Por materiales acopiados: NO

Por instalaciones y equipos: NO

### 8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (art. 29 LCSP):

A efectos de aplicación del artículo 29 de LCSP el plazo de ejecución del presente contrato es de OCHO (8) MESES, desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo con resultado viable.

Plazo Total: OCHO MESES.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: Termino Municipal de Boadilla del Monte

### 9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí

Momento de presentación: Previo a la firma del acta de comprobación del replanteo.

### 10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (131 LCSP):

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

### 11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional para obras de valor igual o superior a 500.000 euros (art. 77, 74 y 69.5 de la LCSP):

- Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	4
K	2	3



- **Empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea:**

Acreditación de la **solvencia económica y financiera**:

- Artículo 87.1 apartado a) de la LCSP; Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el presente contrato.

Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser al menos de una vez y media (4.872.994,35 euros) el valor estimado del contrato.

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese indicado las actividades en un plazo inferior a los tres años registrará el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios. (Artículo 87.3 a).

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera deberá presentar alguno de los siguientes documentos, en los que se refleje el volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios.

Acreditación de la **solvencia técnica o profesional**: Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, mediante el siguiente medio:

- Artículo 88.1 apartado a) de la LCSP; Relación de las obras ejecutadas en el curso de los CINCO (5) últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se **deberá acreditar** haber realizado, en los **CINCO (5) últimos años**, al menos **DOS (2) obras** de características similares al objeto del contrato relativas a OBRAS DE VIALES PARA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (autopistas, carreteras, circunvalaciones, intersecciones, enlaces a desnivel, etc.) que incluyan trabajos de estructuras de hormigón armado (cimentaciones profundas, muros pantalla, pilotes, pilares, estructuras, etc.) cada uno de ellos de cuantía igual o

superior al presupuesto de ejecución por contrata de la obra (3.248.662,90 €) objeto del presente pliego de “*Proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur desde la M-513 en el T.M. de Boadilla del Monte (Madrid)*”, con un certificado de buena ejecución suscrito por la autoridad pública o privada competente donde se describan los trabajos e importes parciales.

Deberán quedar acreditadas las fechas de ejecución de las obras y el importe de las mismas.

En caso de empresas de nueva creación (aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años), la solvencia técnica se acreditará mediante el siguiente medio (art. 88.2 de la LCSP): Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

#### *Justificación/Motivación:*

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se aprecia teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

La experiencia mínima exigible se ha determinado atendiendo a la naturaleza de las obras a ejecutar así como a su envergadura, complejidad técnica y su dimensión económica, respetando el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la clasificación acreditativa de la solvencia se determina teniendo en cuenta la propuesta de clasificación realizada por el autor del proyecto aprobado (Art. 133 RGLCAP) y de conformidad a lo dispuesto en el RGLCAP (caso de que se contenga en el Proyecto).

## **12.- Concreción de las Condiciones de Solvencia (Art. 76 LCSP)**

### **a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Sí**

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios personales y materiales (*este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial*):

Un equipo técnico básico compuesto por 3 personas (teniendo que ser diferentes):

- Representante del Adjudicatario que será el interlocutor con el Ayuntamiento y con la Dirección Facultativa, con titulación de Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Ingeniería de Caminos Canales y Puertos y las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) (titulaciones de grado).
- Un Jefe de Obra con titulación técnica de Ingeniería de Obras Públicas o Ingeniería de Caminos Canales y Puertos y las correspondencias de un título de niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) (titulaciones de grado).
- Un Encargado General con conocimientos técnicos demostrables y acreditada experiencia en el desarrollo de obras de esta naturaleza y de características similares.

Estos dos últimos, además, cumplirán los siguientes requisitos: plena disponibilidad, conocimientos técnicos demostrables y acreditada experiencia en el desarrollo de, al menos, **UNA (1)** obra de esta naturaleza y de características similares, esto es, viales para administraciones públicas (autopistas, carreteras, circunvalaciones, intersecciones, enlaces a desnivel, etc.) que incluyan trabajos de estructuras de hormigón armado (cimentaciones profundas, muros pantalla, pilotes, pilares, estructuras, etc.) con presupuesto de ejecución por contrata superior a 3.248.662,90 euros) durante los últimos **CINCO (5)** años, que se acreditará mediante certificado firmado por la empresa y la Dirección Facultativa o Propiedad de las citadas obras.

Para acreditar las titulaciones se presentarán los títulos correspondientes.

La relación del equipo técnico básico deberá documentarse, además de con el certificado a que se refiere el párrafo anterior, adjuntando el currículum propio de cada uno de sus componentes, donde se detalle especialmente, su experiencia en gestión de obra similares al objeto del pliego. Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En caso de que a lo largo de las obras, y por causa justificada estas personas tuviesen que abandonar la obra, serán sustituidos por otros que cumplan igualmente los requisitos anteriormente exigidos, y siempre previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

**b)** Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SÍ**.

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente un equipo técnico compuesto y especificado en el párrafo anterior.

En el caso que durante la duración de la obra y por causa justificada estas personas no pudieran realizar su cometido en la obra, serán sustituidos por otros que cumplan igualmente los requisitos exigidos, y previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Justificación/Motivación:

El equipo mínimo anteriormente establecido, sus titulaciones y experiencia mínima se ha determinado atendiendo a la naturaleza de las obras a ejecutar, así como a su envergadura, complejidad técnica y su dimensión económica, respetando el principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el impacto significativo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector de construcción que ha visto reducido y ralentizado el volumen de obras durante los últimos años, ampliando por ello el espectro temporal de 3 a 5 años para la justificación del personal específico a adscribir al contrato.

### **13.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato (art.65 LCSP):**

Procede: NO.



#### 14.- Empresas no comunitarias. (art. 68.2 LCSP)

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:  
Procede: Sí.

#### 15.- Garantía provisional. (art. 106 de la LCSP):

Procede: NO

Motivación: A juicio técnico no concurren circunstancias singulares para determinar la exigencia de garantía provisional.

#### 16.- Garantía definitiva (arts.107 y 108 LCSP):

Procede: SI

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO.

#### 17.- Garantía complementaria. (art. 107.2 de la LCSP)

Procede: Sí.

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede.
- c) Fianza, aval o depósito de 200.000 euros a cargo del contratista ejecutor de las obras que se depositará en la Comunidad de Madrid como garantía de correcta ejecución de las obras. Garantía exigida por la Dirección General de Carreteras, adjuntándose información detallada y forma de pago en la Comunicación de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid EXPTE, Nº: 06-GACA-02113.3/2022 ZONA: 7 - OESTE 1, que se adjunta al pliego técnico como Anexo I.

Momento de presentación del aval: una vez resuelta la adjudicación del contrato, se deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Boadilla del Monte haber depositado dicha fianza en la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y estar en posesión de la autorización para la ejecución de los trabajos. La formalización del contrato quedará condicionada al cumplimiento de lo anteriormente indicado.

- d) Fianza, aval o depósito por importe del 5% del importe del presupuesto de ejecución material de las obras con un mínimo de 150.000 euros, siendo este importe el contemplado en el Proyecto objeto de ejecución, a favor de la Demarcación de Carreteras del Estado de Madrid, órgano en el que debe presentar el oportuno resguardo y en el que deberá figurar el número de expediente objeto de la autorización, así como la descripción de las obras autorizadas. Se adjunta al pliego técnico como Anexo II.

Momento de presentación del aval: una vez resuelta la adjudicación del contrato, se deberá

acreditar ante el Ayuntamiento de Boadilla del Monte haber depositado dicha fianza en la Demarcación de Carreteras del Estado de Madrid y estar en posesión de la autorización para la ejecución de los trabajos. La formalización del contrato quedará condicionada al cumplimiento de lo anteriormente indicado.

## 18.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí.

### Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para el período de ejecución material de la obra y su periodo de garantía objeto de este Pliego con la siguiente cobertura:

En sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurados al adjudicatario, subcontratistas, y personal del Ayuntamiento que intervenga en la dirección o ejecución de las obras, así como al propio Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Esta póliza se establece porque se considera que, dada la afección de vías públicas y espacios libres en la ejecución de la obra objeto de contratación, pueden producirse siniestros de distinta consideración, derivados de múltiples circunstancias no previsibles y/o no evitables, tanto en lo referente a usuarios de las vías públicas como a las fincas circundantes.

La póliza de seguro no podrá prever el establecimiento de franquicias, y deberá cubrir todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con independencia del valor de los mismos.

Deberá estar vigente desde el momento de inicio de la obra, que coincide con la firma del acta de comprobación del replanteo, y hasta la finalización del período de garantía. Amparará las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo período de tiempo.

La póliza de seguro exigida se acreditará mediante la presentación de un certificado de la aseguradora, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria tiene suscrito un contrato de seguro de responsabilidad civil y profesional, que cubre la obra del "Proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur desde la M-513 en el T.M. de Boadilla del Monte (Madrid)".
- Que la póliza incluye las siguientes coberturas y límites de Responsabilidad Civil de Explotación amplia con un mínimo de capital asegurado de 3.000.000 €, por siniestro y anualidad del seguro y de Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo por víctima de 600.000 €.
- Que garantiza los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y que sean reclamados por estos, y que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte aparece como asegurado adicional de la póliza, sin perder su condición de tercero.
- Que la empresa adjudicataria está al corriente de pago de la correspondiente prima.

Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras hasta su recepción, debiéndose renovar anualmente en caso de que fuera necesario.

El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1.a) del RGLCAP.

#### Seguro de todo riesgo de construcción.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía un seguro de todo riesgo de construcción con la siguiente cobertura:

- a) Daños y/o pérdidas materiales de la obra consecuencia de un accidente. Esto incluye los daños derivados incendio, caída de rayo, explosión, robo, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos, riesgos de la naturaleza y riesgos inherentes a la ejecución de las obras.
- b) Daños producidos durante la ejecución de las obras en estructuras, infraestructuras, servicios, edificios, instalaciones o arbolado existente en la zona de actuación.
- c) Garantías adicionales producidas como consecuencia de error de diseño, riesgo del fabricante, desescombrado, demolición, daños a bienes preexistentes, gastos por horas extraordinarias, huelga, cierre patronal y medidas adoptadas por la autoridad.

La suma asegurada por la póliza de todo riesgo de construcción será igual o superior al Presupuesto de ejecución material de las obras. Deberá estar vigente desde el momento de inicio de la obra, que coincide con la firma del acta de comprobación del replanteo, y hasta la finalización del periodo de garantía. No podrá prever el establecimiento de franquicias.

Se presentará póliza del año en vigor, que cubra el plazo de ejecución de las obras hasta su recepción, debiéndose renovar en caso de que fuera necesario. El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del contrato, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1.a) del RGLCAP.

Momento de entrega de las pólizas: previa a la formalización del contrato y en todo caso con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, debiendo mantenerse en vigor hasta la liquidación del contrato.

#### **19.- Forma de las proposiciones: (art. 140 de la LCSP)**

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos contendrá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", otro sobre incluirá la "Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes", y finalmente un tercer sobre recogerá la "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes".

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en los pliegos de condiciones para cada uno de los sobres electrónicos.

No se podrán incluir, en el sobre electrónico de la documentación administrativa o de documentación técnica, ningún dato relativo a la oferta económica o a los demás criterios de valoración de forma automática. Dicha circunstancia será motivo de inadmisión del licitador.

#### **20.- Criterios de adjudicación (arts. 145 a 148 LCSP):**

**MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS:** Ejecución de las obras del Proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur desde la M-513 en el T.M. de Boadilla del Monte (Madrid)

HASH DEL CERTIFICADO:  
E601D799A8B652BF1A5F8B8ED7F07A7258A54AE9  
B2C0B21D2112C9CA470B192036E933DE63EE  
EF5DA1BA89ABBF8DDDC6E739707AF1B2944BCDE

HORA DE FIRMA:  
12:20:01  
18:12:46  
08:13:58

FECHA Y  
07/02/2023  
07/02/2023  
08/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
E. P. INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS  
E. P. CONCEJAL URBANISMO Y INFRAESTRUCTURAS  
E. P. DIRECTOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO, OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA

NOMBRE:  
IGNACIO BARRUECO RODRIGUEZ  
IGNACIO MIRANDA TORRES  
SALVADOR CAMPUZANO CASADO

Pluralidad de criterios de adjudicación:

**A. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 40 puntos):**

El licitador presentará una memoria técnica justificativa en formato DIN A4 a una cara, (los cuadros, diagramas etc. presentados en DIN A3 se contarán como 2 DIN A4), en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta para el contenido de los trabajos a realizar. Tipo de letra: Calibri. Tamaño: 11. Interlineado: Sencillo.

Se valorarán los siguientes aspectos:

**Memoria Justificativa**

**MEMORIA TÉCNICA, CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJOS. IMPACTO URBANO DE LA OBRA. Hasta un máximo de 40 PUNTOS.**

El licitador presentará una memoria técnica, con una distribución total máxima de 20 hojas a una cara, en la que de forma clara, concisa y ordenada, se exponga la propuesta para el contenido de los trabajos a realizar, lo que consiste en hacer un análisis de la ejecución del mismo con los problemas que pueda prever y las soluciones propuestas para su resolución.

Se desglosará, adjudicando un máximo de 20 puntos por cada apartado de la siguiente forma, y en función de la oferta mejor calificada.

**A.1. MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJOS (hasta 20 puntos).** Será objeto de evaluación:

- 1.-Concepción global de la obra y conocimiento del medio.
- 2.-Desarrollo del proceso constructivo, descripción de actividades, especificidad, coherencia, análisis de la planificación para el cumplimiento del plazo contractual, etc.
- 3.-Medios personales y materiales que se adscribirán a las obras, composición de equipos, rendimientos por encima de los mínimos previstos en los pliegos, etc.
- 4.-Análisis de condicionantes externos que afectarán al desarrollo de la obra, climatológicos, etc. tenidos en cuenta en la programación. Evaluación de necesidades y fuentes de suministro, proveedores, calidad, garantía de suministro en plazo, etc.
- 5.-Programa de trabajos, coherencia, grado de desarrollo, plazos, etc.

**A.2 ANALISIS Y MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO URBANO DE LA OBRA (hasta 20 puntos).** Será objeto de evaluación:

- 1.-Análisis de la movilidad de peatones en el entorno de las obras. Situación actual. Impacto producido por las obras. Medidas para reducir el impacto en el entorno.

2.-Análisis de la movilidad de vehículos en el entorno de las obras. Situación actual. Impacto producido por las obras. Medidas para reducir el impacto en el entorno.

3.-Circunstancias especiales ligadas a las características del entorno donde se desarrollarán las obras que pueden ser alteradas por la ejecución de las obras y medios propuestos para la disminuir del impacto generado.

4.-Medidas propuestas vinculantes para minimizar el impacto en situaciones especiales de alta intensidad de tráfico, fines de semana, vacaciones, horario nocturno, etc. Medidas propuestas para la limpieza, ocultación visual, generación de ruidos, reducción del polvo, mejora del entorno, etc.

5.-Estudio pormenorizado vinculante de la Gestión de RCD, movimientos de tierra generados en la obra y afección ambiental.

Sistema de atribución de puntos para cada uno de los sub-apartados anteriores:

- Se trata insuficientemente: 1 puntos.

Para aquellos planteamientos presentados que están fuera de los objetivos propuestos y/o que son genéricos con un nivel de presentación y detalle esquemático en el que no se detallan los aspectos más relevantes tratar en el apartado.

- Se trata superficialmente: 2 puntos.

Para aquellos planteamientos presentados de forma genérica, que cuentan con un nivel de presentación esquemático y en los que sólo se detallan algunos aspectos de forma superficial.

- Se trata adecuadamente: 3 puntos.

Para aquellos planteamientos presentados de forma genérica, que cuentan con un nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se puede desprender que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad en la ejecución del contrato.

- Se trata con detalle: 4 puntos.

Para aquellos planteamientos presentados que encaja con los objetivos propuestos con un nivel de presentación muy detallado y de cuya lectura y análisis se puede desprender que su aplicación puede asegurar un elevado nivel de calidad en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP para que el licitador pueda pasar a la fase de valoración de los criterios objetivos del procedimiento, en esta primera fase de valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, deberá obtenerse una puntuación de al menos 20 puntos, esto es, el 50% de los puntos máximos.

Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima no continuarán en el procedimiento de licitación.



Una vez establecidas las puntuaciones agregadas obtenidas por los licitadores en este epígrafe, y determinados aquellos que no continuarán en el procedimiento, por no alcanzar la puntuación mínima establecida, se interpolarán dichas puntuaciones agregadas hasta el máximo previsto para todo el apartado CRITERIOS CUYA CUATIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR es decir, al licitador cuya oferta hubiera obtenido la puntuación agregada más alta, se le asignarán 40 puntos, y al resto de licitadores se ajustarán en el intervalo por interpolación.

## **B. CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE ESTABLECE DE FORMA AUTOMÁTICA. Hasta 60 puntos.**

### **B.1 VALORACION DE LA PROPOSICION ECONOMICA (Hasta un máximo de 56 puntos)**

La proposición económica se puntuará de la siguiente manera:

$$V_i = V_{\max} - V_{\max} \cdot \left( 1 - \frac{B_i}{B_{\max}} \right)^{1,5}$$

$V_{\max}$  = Puntuación máxima según pliego de condiciones

$B_{\max}$  = Baja máxima (%) entre las presentadas al procedimiento.

$B_i$  = Baja (%) presentada por la empresa i

En cualquier caso, en cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **B.2 CRITERIO DE CALIDAD. (Hasta un máximo de 3 puntos)**

Queda establecido un plazo de garantía de 12 meses (1 año).

La puntuación a otorgar en este apartado se asignará en función del número de meses adicionales de garantía sobre el mínimo exigido en el párrafo anterior, conforme al siguiente criterio:

1 punto por cada año ofertado sobre el plazo de garantía mínimo exigido y con un máximo de hasta 3 años adicionales. Los ofrecimientos efectuados con valores superiores a 3 años adicionales serán valorados con 0 puntos.

El licitador adjudicatario garantizará la buena ejecución de las obras, conforme a los proyectos y las reglas de la buena práctica, y la inexistencia de vicios o defectos latentes u ocultos una vez levantadas las respectivas Actas de Recepción, debiendo en cualquier caso, reparar o subsanar a su costa eventuales vicios o defectos, y asegurar en todo momento durante el periodo de garantía, la correcta conservación y aptitud funcional de los viales sobre las que se actúa, respondiendo de ello con la garantía definitiva.

### **B.3. VALORACIÓN POR DESARROLLO DE GRABACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS (1 punto).**

Se valorará con 1 punto a la empresa ofertante que se comprometa a la grabación de un vídeo del desarrollo de las obras que incluya desde de la situación de antes del inicio de las mismas (situación preoperacional) como del resultado final (situación postoperacional).

La duración del vídeo final, será determinada por el Departamento de comunicación del Ayuntamiento (inferior a 3 minutos) y se podrá exigir que forme parte del mismo planos efectuados mediante vuelo de dron, time-lapses, subtítulos, grafismos, locución o movimientos con steadycam.

El contenido audiovisual deberá recoger los hitos más importantes de las obras y deberá seguir en todo momento el manual de identidad corporativa del Consistorio así como las indicaciones que se ofrezcan desde el departamento de comunicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación respecto de “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que en su caso, les imponga la normativa, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato indicados anteriormente, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Necesidad de Comité técnico de evaluación de las ofertas: NO.

## 21.- Ofertas anormalmente bajas. (art. 149 LCSP)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: Se considerará oferta desproporcionada en relación a la oferta económica aquella que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador será de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la comunicación.

## 22.- Admisibilidad de variantes. (art. 142 LCSP)

Procede: NO

## 23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: SI

*Motivación:* existen criterios que dependen de un juicio de valor, donde se valorará una memoria justificativa (memoria constructiva y programa de trabajos y análisis y medidas para reducir el impacto urbano de la obra) de la actuación a llevar a cabo.

## 24.- Órgano de Valoración de criterios subjetivos. (art. 146.2 a) LCSP):

Procede: NO

## 25.- Condiciones especiales de ejecución. (art. 202 LCSP)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental: NO.
- De tipo social: SI. La empresa adjudicataria tiene que garantizar que el personal adscrito al contrato recibe formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo y tiene que presentar un Plan de calidad que contenga un sistema de detección de los déficits de formación, así como de la estrategia para su evolución.
- Relacionadas con la innovación: NO.

Otras condiciones especiales de ejecución: NO

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## 26.- Ejecución del contrato (art. 75.4 LCSP):

Exigencia de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO.

## 27.- Subcontratación (art. 215 LCSP):

Subcontratación: SI.

Límite: 50%

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO.

## 28.- Cesión del contrato (art. 214 LCSP):

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

SI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 LCSP.

*"Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:*

*a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.*

*b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.*

*No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.*

*c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*

*d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

*Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.*

*Asimismo, si los licitadores que resultasen adjudicatarios constituyen una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se establece la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados."*

## **29.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 203 a 207 LCSP):**

Procede: NO.

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en subsección 4ª de la sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del artículo 203 de la LCSP, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

En cuanto al contrato de obras, habrá de estarse dispuesto al artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá publicarse en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

## **30.- Suspensión. (art. 208 LCSP)**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

## **31.- Penalidades (arts. 192 a 195 LCSP).**

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP. Se aplicará un máximo del 10% sobre la producción realizada a origen, hasta que se corrija la demora en relación a la planificación aprobada.



b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI. Se penalizará hasta un máximo del 5 % sobre la producción ejecutada a origen hasta la corrección de la incidencia sobre aquellas unidades que parcialmente se estén demorando respecto de la planificación aprobada.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI. Se penalizará hasta un máximo del 5 % sobre la producción ejecutada a origen hasta la corrección de la incidencia por la no adscripción del personal de obligado cumplimiento según el pliego que rige la contratación.

b.3) Por incumplimiento en cuanto a las prestaciones ofertadas que han sido criterio de adjudicación:

Procede: SI. Se penalizará hasta un máximo del 5 % del precio de adjudicación.

b.4) Por incumplimiento de la obligación relativa a receptionar las notificaciones en un plazo máximo de tres (3) días en los términos del pliego de condiciones económico administrativas particulares:

Procede: SI. Se penalizará hasta un máximo del 5 % del precio de adjudicación.

c) Por incumplimiento de compromiso de ejecución de prestaciones definidas en el objeto del contrato:

Procede: SI, se penalizará con un máximo del 5% sobre la producción ejecutada a origen hasta la corrección de la incidencia, en caso de incumplimiento de las prestaciones tanto materiales como personales prescritas en los pliegos y proyecto.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI. Las penalidades de conformidad con el artículo 201 LCSP, serán de un importe de hasta un 5% de la producción realizada hasta la solución de la incidencia.

e) Por subcontratación:

Procede: SI.

- Por el incumplimiento de los requerimientos de documentación establecidos en el artículo 215.2 b): 50 % del importe del subcontrato.
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 100 % sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo.

- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: Se podrá aplicar hasta un máximo del 5% del importe total de adjudicación.

Si existiesen sucesivos incumplimientos el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

### **32.- Causas de resolución del contrato. (art. 211 LCSP):**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le se incautará la garantía, y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme al artículo 213.3 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

El compromiso de medios personales se integrará en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Motivación: No se estima concurre circunstancias especiales que justifiquen otras causas distintas de las determinadas en la LCSP.

### **33.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP.**

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 2% del precio de ejecución material de la obra.

### **34.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra. (art. 163 del RGLCAP)**

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 10 días hábiles.

### **35.- Certificación final.**

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses.

### **36.- Plazo de garantía y devolución de garantía. (art. 210, 243 y 111.5 LCSP)**

Plazo de garantía: DOCE MESES a contar a partir del acta de recepción de las obras suscrita por el Ayuntamiento, Dirección Facultativa y Contrata.

Devolución de garantía: En los términos previstos en el art. 111.5 de la LCSP.

### 37.- Deber de confidencialidad. (art. 133.2 LCSP)

No aplica.

### 38.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (art. 138 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que se hubiera producido con una antelación de al menos 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### 39.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte es: [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CMtMh0LQ80MEgOjsgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGAJLfY/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CMtMh0LQ80MEgOjsgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGAJLfY/)

En Boadilla del Monte, a fecha de la firma.

Fdo. digitalmente: D. Ignacio Barrueco Rodríguez. Coordinador del Área de Obra Civil.  
Fdo. digitalmente: D. Salvador Campuzano Casado. Director de Obras, Mantenimiento, Obra Civil e Infraestructuras  
Conforme: D. Ignacio Pablo Miranda Torres. Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras.